

MEMORANDO

Bogota, 11-12-2020

N° 2020100200119223 ALOCI GSE -10020

PARA: MAG. ADM. EMP. Hector Vargas Rodriguez
Subdirector General de Contratación Agencia Logistica de las
Fuerzas Militares

DE: Economista. Sandra Nerithza Cano Perez
Jefe De Oficina Control Interno

ASUNTO: Envío Informe final Auditoria 015-2020 proceso mínima cuantía
002-135-2020

En atención a la auditoria puntual al proceso de mínima cuantía N°. 002-135-2020 *CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES*., se remite al señor Subdirector General de Contratación Agencia Logistica de las Fuerzas Militares, el informe final de Auditoria Puntual No. 015-2020, teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a cargar los planes de mejoramiento en la herramienta Suite Vision Empresarial, para su formulacion.

Cordialmente,

Economista. SANDRA NERITHZA CANO PEREZ
Jefe de Oficina Control Interno

Anexos: Informe final Auditoria 015-2020 proceso mínima cuantía 002-135-2020
Copia: Coordinadora Grupo Precontractual

Elaboró: Abog. Rosa Garcia Chaux
P. D. Oficina De Control Interno

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 02		Pág. 1 de 12
		Fecha:	04	04
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Proceso y/o tema auditado:	Procesos de mínima cuantía No. 002-135-2020	Auditoría puntual N°. 15-2020
Nombre y Cargo de los Auditados:	NOMBRE	CARGO
	MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez	Subdirector General de Contratación
	Abo. Rosa Yaneth Fuentes Morera	Coordinadora Grupo Precontractual
Equipo auditor:	NOMBRE	ROL
	Rosa García Chaux	Auditor
Objetivo auditoría:	Auditoría puntual al proceso de mínima cuantía N°. 002-135-2020 "CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".	
Alcance auditoría:	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente para contratar el suministro de personal para la unidad de negocio - Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y la publicación de los documentos en Secop II	

Introducción y Contextualización

A través del correo electrónico denuncie@agencialogistica.gov.co, de fecha 11-08-2020, la queja relacionada con el "Asunto: IRREGULARIDADES MINIMA CUANTIA 002-135-2000 – CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCION DE PRODUCCION DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES". (se anexa al presente informe queja en 3 folios útiles)

El Señor Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, remite con radicado 8481 del 20-08-2020 a la oficina de control interno de ALFM, la queja presentada por la firma. LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A

Mediante Oficio No. 2020130010008481 ALSGC-CT-GCT-13001, el Señor Subdirector General de Contratación el 19-08-2020, dirigido a la Señora Sandra Patricia Aponte Mercado, Representante Legal LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. evidenciando que a la firma Contratista PERSON S.A.S se le requirió la documentación de ley para funcionar como empresa prestadora de servicios de personal.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 02		Pág. 2 de 12	
		Fecha:	04	04	2019
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nosotros. Por Colombia. Por el mundo.</p>			

Mediante Memorando N°.2020100200051773-ALOCI GSE -120 de fecha 21-09-2020, la jefe de la Oficina de Control Interno, informa al Señor Subdirector General de la Contratación la apertura de auditoria puntual al proceso de mínima cuantía No. 002-135-2020.

Con fecha 19 de octubre de 2020, se firma Carta de Representación por el Señor Subdirector General de Contratación

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA:

OBSERVACION PROPONENTE

A la afirmación de la firma LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, que a la letra dice “en aras de poner en conocimiento las decisiones desajustadas en derecho tomadas en el proceso de Mínima Cuantía No. 002-135-2020 cuyo objeto es “CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (...)1la naturaleza jurídica de la entidad contratante implica la materialización de los principios constitucionales y legales, nos referimos específicamente al principio de legalidad, cuya valoración en este caso puede generar responsabilidad fiscal, penal y/o disciplinario precisamente por el no sometimiento a la ley.”

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. creado por el Decreto 4746 de 2005 y dentro de sus funciones es la de *“Contratar con personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, entre otros bienes y servicios, los siguientes: construcciones de infraestructura, mantenimiento preventivo y correctivo, suministros, compraventa, arrendamientos, servicios de conservación, mejoramiento y ampliación de instalaciones, fletes, transportes, seguros y los demás relacionados para el cumplimiento de su objeto”*

Que además, en Resolución No. 176 de febrero 18 de 2019, modificada parcialmente por la Resolución No. 246 de marzo de 2019, por medio de la cual *“se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y se dictan otras disposiciones”*.

Que en materia de contratación, se rige por el estatuto general de la contratación pública, ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, en ejercicio de la facultad para contratar el Director General de ALFM, ha expedido el manual de contratación código CT-MA-01 versión 07 aplicado para el proceso de *Mínima Cuantía No. 002-135-2020*.

Con respecto al principio de legalidad, la norma colombiana ha establecido *“los servidores públicos sólo pueden ejercer las funciones asignadas específicamente en la Constitución y en*

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 02		Pág. 3 de 12	
		Fecha:	04	04	2019
		 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por nosotros, todos unidos, para Colombia mejor.</small>			

la ley y, en consecuencia, son responsables, entre otras razones, por infringir tales disposiciones y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.”

En el plan anual de compras de la entidad publicado en la página web Versión 5, se observa la planeación del objeto “**CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**”.

Por lo anterior, la ALFM una vez realizados los estudios y documentos previos de fecha 28 de julio de 2020, para dar inicio al proceso de contratación a través de la modalidad mínima cuantía, se establece el siguiente cronograma de proceso y sus respectivas modificaciones, publicado en el portal SECOP II:

Anexo 1
Datos del proceso

REQUISITO DE LA INVITACIÓN	SE OBSERVA EN SECOP II	OBSERVACIÓN DE OCI
1.10 Plazo para expedir adendas 31 de julio 2020 Hora 11 horas	Fecha 31 de julio 2020 Hora 11 horas	Cumple de conformidad a la modificación de la adenda N°.1 31.07.2020
1.11 Fecha y hora de cierre Fecha 03 de AGOSTO de 2020 Hora 11 30 A.M	Fecha 04 de AGOSTO de 2020 Hora 11 30 A.M	Cumple de conformidad a la modificación de la adenda N°.1
1.12 Validez mínima de la oferta. Las ofertas deben tener el término de validez igual al plazo de ejecución establecido en el presente anexo.	El plazo de ejecución va hasta el 30.12.2020	Cumple con la invitación publica
1.13 Publicación de los informes de Evaluación de las propuestas. Hasta el 05.08.2020	06 de AGOSTO de 2020, hasta las 16:30 horas.	Cumple de conformidad a la modificación de la adenda N°.1
1.14 Traslado de evaluaciones- hasta el 06 de agosto de 2020	10 de AGOSTO de 2020 hasta las 16:30 horas.	Cumple de conformidad a la modificación de la adenda N°.1
1.15 Plazo para la Adjudicación hasta el 10.08.2020	11 de AGOSTO de 2020	Cumple de conformidad a la modificación de la adenda N°.1
1.16 Plazo para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El contratista, una vez suscrita la carta de	Comunicación de aceptación de la	Cumple la publicación el Secop II póliza y pago de aportes de

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 02		Pág. 4 de 12
		Fecha:	04	04
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

REQUISITO DE LA INVITACIÓN	SE OBSERVA EN SECOP II	OBSERVACIÓN DE OCI
<p>aceptación de la oferta por parte de la Entidad, debe entregar originales de las pólizas firmadas en la calle 95 No. 13-08 y deben ser publicadas en la página del SECOP II los siguientes documentos: Garantías solicitadas para el presente proceso. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>	<p>oferta de fecha 12.08.2020</p>	<p>parafiscales dentro de los dos de días de carta de aceptación de la propuesta por parte de la ALFM 14-08-2020</p>
<p>1.17 Plazo de ejecución. Hasta el 30 de diciembre de 2020</p>	<p>30.12.2020</p>	<p>Cumple de conformidad al numeral 2 de la comunicación de aceptación de la oferta Sub sección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Art.94 del 1474 de 2011</p>

De conformidad a las preguntas formuladas en la página del Secop II por parte de la firma Temporalidad ADECCO el 30-07.2020 a las 4:28:22. El Señor Subdirector General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la normatividad vigente da aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y modifica el pliego de condiciones mediante la adenda N°. 1 de fecha 31 de julio de 2020, a efectos de modificar el cronograma del proceso desde el numeral 1.11 Fecha y hora de cierre, así:

1.11 Fecha y hora de cierre	Fecha: 04 de AGOSTO de 2020 Hora: 11:30 A.M Únicamente se reciben ofertas a través del SECOP II
1.12 Validez mínima de la oferta	Las ofertas deben tener el termino de validez igual al Plazo de ejecución establecido en el presente anexo.
1.13 Publicación de los Informes de Evaluación de las Propuesta	La entidad verificará los requisitos habilitantes y realizará la evaluación de las propuestas hasta el 06 de AGOSTO de 2020, hasta las 16:30 horas.
1.14 Traslado de evaluaciones	Los oferentes contarán con <i>un (01)</i> día hábil para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones, es decir el 10 de AGOSTO de 2020 hasta las 16:30 horas.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02		Pág. 5 de 12		
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				Fecha:	04	04	2019	
 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small> <small>Por nosotros. Por el país. Por el mundo.</small>									

1.15 Plazo para la Adjudicación	Siempre y cuando no se presenten observaciones al informe de evaluación, la adjudicación se realizara al día hábil siguiente al vencimiento del término de traslado de las evaluaciones, es decir el 11 de AGOSTO de 2020.
--	--

Fuente Invitación publica

Asimismo, se evidencia en el portal SECOP II

Qué Se cumple con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015 “Modificación de los pliegos de condiciones” la Subdirección General de Contratación de ALFM con fecha 31.07.2020, modificó el cronograma del proceso 002-135.2020 los numerales 1.11 Fecha y hora del cierre incluyendo el 1.15 y se publicó en el Secop II el 31.07.2020.

Fecha de publicación 28/07/2020 invitación pública así.

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	002-135-2020	CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Presentación de oferta	28/07/2020 4:18 PM (UTC -5 horas)	4/08/2020 11:30 AM (UTC -5 horas)	40.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado Detalle

Fuente: SECOP II proceso 002-135-2020

Se observa que ALFM con fecha 31.07.2020 publica la adenda No. 01 de fecha 31.07.2020 en cumplimiento del tercer párrafo del **artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015** donde indica que “La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación”.

Se observó que de conformidad con el Memorando N°.2020130010018093 ALSGC-CT-GCT-13001 del 11-08.2020 Los comités económico, jurídico y técnico evaluadores recomiendan al Subdirector General de Contratación, adjudicar el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No 002-135-2020** a la firma **PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S “PERSOM S.A.S”**. Identificada con NIT. 900.119.353-2, representada por la señora **MARIA ANDREA GONZALEZ TRUJILLO** en calidad de Representante Legal Suplente, con el objeto de **“CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”**.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO				Código: GSE-FO-12				 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nosotros. Por el país. Por el mundo.</p>
					Versión No. 02		Pág. 6 de 12		
					Fecha:	04	04	2019	
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA									

Adjudicatario	Valor Adjudicado	Documentos
PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS	40.000.000 COP	Descargar Ver contrato

Fuente: SECOP II proceso 002-135-2020

De conformidad a la verificación efectuada al Secop II, se evidencio que la Subdirección General de Contratación en el proceso de mínima cuantía 002-135-2020, a la fecha ha dado cumplimiento de publicar los Documentos del Proceso de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: los estudios y documentos previos; la invitación; la Adenda; las oferta; informes de evaluación; el contrato; el acto de notificación del Supervisor.

Se observó que ALFM cumple con el Artículo 2.1.1.2.1.8. Decreto 1081 de 2015 Publicación de la ejecución de contratos, y el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor, que prueben la ejecución del contrato, de conformidad a la documentación en el proceso de ejecución se encuentra publicado el informe de supervisión N°. 1 de fecha 06 de octubre de 2020.

OBSERVACION PROPONENTE

A la afirmación de la firma LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, que a la letra dice "(...) De una lectura juiciosa se evidencia que para poder facturar con la base gravable especial del AIU e IVA del AIU, se debe estar autorizado por parte del Ministerio del trabajo, estos aspectos se encuentran regulados en el decreto 1072 de 2015 (...).

Teniendo en cuenta el objeto del proceso contratar un outsourcing para el suministro y administración de personal operativo y técnico para las unidades de negocio de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se aplicó:

El artículo 184 de la ley 1819 de 2016, "Modificado el artículo 468 del Estatuto Tributario, donde establece que los servicios de suministro y administración de personal la "tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)".

La ALFM, en el estudio y documento previo publicado en el Secop II el 28 de julio de 2020, estableció que la base gravable del IVA es del 19%.

En las observaciones de los Oferentes se solicitó aclaración sobre los siguientes aspectos, para establecer la propuesta económica, se evidencio en la página del Secop II el Oficio No. 2020130010017893 CT -PRE 13001 de fecha 10 de agosto de 2020, la ALFM da respuesta en la cual se indicó que:

1. La base gravable es 19%
2. Para los servicios de suministro y administración de personal, el artículo 184 de la ley 1819 de 2016, "Modificado el artículo 468 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 02		Pág. 7 de 12
		Fecha:	04	04
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

“Artículo 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)”.

3. En el presupuesto oficial del pliego de condiciones se establece CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) mcte, INCLUIDO el AIU e IVA, lo que es concordante con el estudio y documentos previos de fecha 28 de julio del 2020 publicados en Secop II.
4. Las ofertas presentadas por las firmas Y YO SAS, PERSONAS SAS y LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S presentan su oferta económica con el 19 % de IVA, tal como es solicitado en el pliego de condiciones para el proceso 002-135-2020.
5. Se observa en Secop II que la firma LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S solicitó aclaración sobre el porcentaje del IVA para establecer la propuesta económica, y la respuesta No. 2020130010017893 CT -PRE 13001 de fecha 10 de agosto de 2020 de la ALFM en la cual se indicó que la base gravable es 19%.
6. La evaluación económico financiera de fecha 05 de agosto de 2020 publicada en el secop II indica que el primer lugar en orden de elegibilidad es PERSONAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. PERSONAS S.A.S, por presentar el menor valor total incluido AIU e IVA.

Con memorando N°. 2020130010018093 de fecha 11-08-2020 el comité técnico, jurídico y económico financiero recomiendan adjudicar el proceso de contratación de Mínima Cuantía N°. 002-135 2020 cuyo objeto es “CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES” a la firma PERSONAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. PERSONAS S.A.S por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000,00) mcte, INCLUIDO el AIU e IVA.

OBSERVACION PROPONENTE

De conformidad a lo observado y requerido por la firma LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S “cuando se contraten servicios para el suministro de trabajadores en misión con Empresas no autorizadas para desarrollar esta actividad, caso en el cual, la multa se impondrá por cada uno de los contratos suscritos irregularmente.

Se evidencia en el secop II, La Cámara de Comercio de Bogotá el **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la firma PERSONAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, que cumple con los artículos 71 y 72 de la Ley 50 de 1990, que es una empresa jurídica dedicada a la contratación de la prestación de servicios con terceros beneficiarios para “colaborar temporalmente” en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador, como se detalla en la siguiente imagen:

PROCESO				
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
	TÍTULO	Código: GSE-FO-12		
		Versión No. 02		Pág. 8 de 12
		Fecha:	04	04
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA				

Objeto Social: PERSONA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS., tendrá como objeto principal y único objeto social, la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de ésta el carácter de empleador.

Fuente Secop II proceso 002-135-2020

- Por lo anterior se evidencia el cumplimiento con los requisitos exigidos en la Ley 50 de 1990 y sus reglamentos, la firma PERSONA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS está constituida legalmente y se encuentra autorizada para funcionar como empresa de servicios de servicios temporales mediante Resolución No. 000376 de fecha 07 de febrero de 2007 “por medio del cual se aprueba el funcionamiento de una empresa de servicios temporales”.

OBSERVACION PROPONENTE

“Dentro del proceso de contratación presento oferta el proponente PERSONA S.A.S, quien no allega: e. Licencia para fungir como empresa de servicios temporales f. Póliza para fungir como empresa de servicios temporales g. No acredita el cumplimiento de la obligación de depositar los informes trimestrales ante el ministerio del trabajo. h. No acredita certificado de vigencia de la licencia como servicios temporales. i. Se encuentra incurso en la prohibición de que no podrán fungir como empresa de servicios temporales las empresas que suministren alimentos”.

De conformidad al Manual de contratación de la ALFM versión 7 en el numeral 2.4.3. Dentro de las Funciones del comité técnico estructurador y evaluador esta: “a. Establecer los requisitos y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el fin de definir el anexo respectivo del pliego de condiciones o invitación pública”. (“) e. Incluir en el pliego de condiciones o invitación pública, previo análisis de las especificaciones técnicas, los factores de verificación, ponderación matemática, selección y la asignación de puntajes de acuerdo a las modalidades de contratación en las que aplique.

Verificado en el estudio previo del proceso de mínima cuantía 002-135-2020, no se evidencio que el comité técnico estructurador estableciera documentos requeridos para que los oferentes presentaran a la Entidad para su funcionamiento, aunque no son requisito en el proceso de mínima cuantía, si son de obligatorio cumplimiento para ser verificados por la Entidad.

Se observó que el Comité técnico Estructurador y el Grupo Precontractual, no tuvo en cuenta el numeral 04 literal B último párrafo del *Manual de la Modalidad de selección de mínima cuantía Colombia Compra eficiente M-MSMC-03* que establece “ Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos (“), garantías de funcionamiento y todas las condiciones

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 02		Pág. 9 de 12	
		Fecha:	04	04	2019
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nosotros. Por el país. Por el mundo.</p>					

necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal”, y el numeral 2.4.3. del Manual de contratación de la ALFM versión 7.

Se observó que el comité Jurídico de la Entidad requirió a través de la plataforma del Secop II a la firma que presentó la oferta de menor valor PERSON S.A.S, los documentos de imposición legal que deben tener las empresas de servicios temporales para su respectivo funcionamiento y que deben ser presentados ante autoridad competente cuando así se requiera. La firma PERSON S.A.S adjunto en el portal secop II la Resolución No 0376 del 7 de febrero de 2007, póliza y reporte de julio del 2020, el 12/08/2020, toda vez que son documentos para ser verificados, como se observa en el pantallazo:

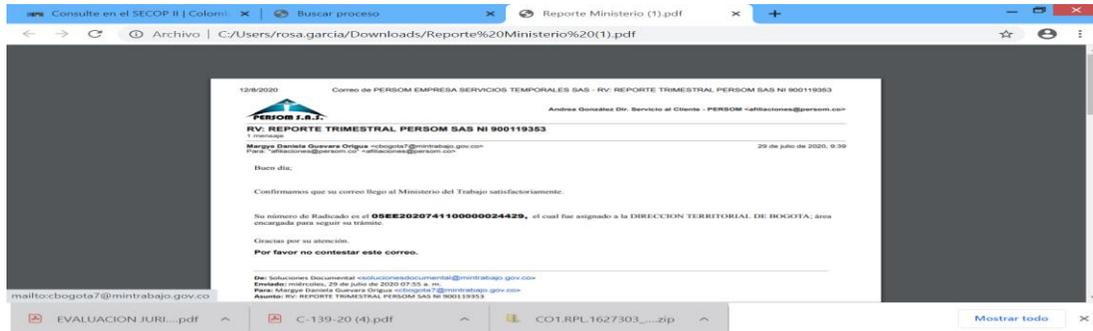
Referencia interna:	002-135-2020		
Descripción del proceso	CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO Y TÉCNICO PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO DE LA		
De:			
Usuario:			
Fecha:	12/08/2020 10:21:55 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, (Quito)		
Referencia del mensaje	CO1.MSG.1869820		
Tipo de mensaje:	General		
Asunto:	RE: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN IMPOSICIÓN LEGAL FIRMA PERSON		

	Documento	Nombre del documento	Información de la firma
Anexos	RESOLUCION	RESOLUCION	Detalle
	PERSOM.pdf	PERSOM.pdf	Detalle
	POLIZA.pdf	POLIZA.pdf	Detalle
	Reporte Ministerio.pdf	Reporte Ministerio.pdf	Detalle

Fuente Secop II proceso 002-135-2020

- Resolución No. 000376 de fecha 07 de febrero de 2007 “por medio del cual se aprueba el funcionamiento de una empresa de servicios temporales”.
- La póliza N°. 21-43-101022429 expedida por Seguros del Estado, cumplimiento disposiciones legales con fecha de expedición 11.12.2019 vigencia hasta el 31.12.2020 a las 23.59
- Reporte trimestral de PERSON S.A.S al Ministerio de Trabajo el 29.07.2020.

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TÍTULO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 02		Pág. 10 de 12	
		Fecha:	04	04	2019
		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por muchos valores unidos, que crecen juntos.</p>			



Fuente Secop II documentos aportados por PERSON S.A.S

Por lo anterior se evidencia el cumplimiento de los artículos 2.2.6.5.10, 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.15 del Decreto 1082 de 2015, En cuanto a aportar los documentos de imposición legal que deben tener las empresas de servicios temporales para su respectivo funcionamiento y que deben ser presentados ante autoridad competente cuando así se requiera.

De conformidad al artículo 2.2.6.5.15 del Decreto 1082 de 2015 la firma PERSON S.A.S debió rendir el informe trimestral que debe rendir las entidades que prestan servicios de personal en los términos que solicita el Ministerio de Trabajo, correspondiente al mes de octubre de 2020, se recomienda solicitar al Contratista se allegue este informe para que repose en el expediente contractual y sea publicado en el secop II.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a la queja presentada por la firma LUGOAP SERVICIOS TEMPORALES S.A.S, en el proceso de mínima cuantía 002-135-2020, la oficina de control interno verificó los documentos publicados en el SECOP II y la respuesta emitida por la Subdirección General de contratación mediante oficio N°. 2020130010008481, de fecha 19.08.2020, observando debilidades en la estructuración del proceso en cuanto a que en el Comité Técnico Estructurador, no se incluyeron dentro de los requisitos habilitantes como la Licencia para fungir como empresa de servicios temporales, Póliza para fungir como empresa de servicios temporales, e informes trimestrales ante el Ministerio del Trabajo, incumplimiento a lo establecido en el numeral 2.4.3 del Manual de contratación de la ALFM versión 7, en cuanto *“a. Establecer los requisitos y condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el fin de definir el anexo respectivo del pliego de condiciones o invitación pública”*. *“(…) e. Incluir en el pliego de condiciones o invitación pública, previo análisis de las especificaciones técnicas, los factores de verificación, ponderación matemática, selección y la asignación de puntajes de acuerdo a las modalidades de contratación en las que aplique”*, y al numeral 04 literal B último párrafo del Manual de Modalidad de selección de mínima cuantía Colombia Compra eficiente M-MSMC-03 establece *“Por esta razón los Documentos del Proceso deben ser completos en la definición de la necesidad de la Entidad Estatal, el objeto del contrato, la cantidad y calidad de los bienes o*

PROCESO					
GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO	Código: GSE-FO-12			
		Versión No. 02		Pág. 11 de 12	
		Fecha:	04	04	2019
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nosotros. Por el país. Por el mundo.</p>			

servicios, las características técnicas, garantías de funcionamiento y todas las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento de los términos exigidos por la Entidad Estatal para que el oferente quede obligado con la presentación de la oferta a satisfacer a cabalidad la necesidad de la Entidad Estatal”.

Se evidenció por parte de la OCI que la firma PERSON S.A.S, presentó previo a la ejecución del contrato, la documentación que soporta los permisos para funcionar como empresa prestadora de servicios de personal, acorde a la Cámara de Comercio y en los términos que lo solicita el Ministerio de Trabajo, debido a que el Comité técnico estructurador no había exigido este requisito en los pliegos de condiciones hasta que se realiza la observación por el oferente participantes durante el proceso de selección contractual.

APLICACIÓN PROCEDIMIENTO GSE-PR-02

Con Memorando No. 2020100200101663- ALOCI GSE -10020 del 20 de noviembre de 2020, dirigido al Señor Mag. Adm Emp Héctor Vargas Rodríguez Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se remitió informe preliminar al proceso de mínima cuantía N°. 002-135-2020 cuyo objeto es *“CONTRATAR UN OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL OPERATIVO Y TECNICO PARA LAS UNI-DADES DE NEGOCIO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”.*, no dio respuesta a la recomendación y al hallazgo comunicados en el informe preliminar por tal razón se ratifica en los hallazgos y las recomendaciones

HALLAZGO

No.	Descripción	Requisito Incumplido	Proceso
1	El comité técnico estructurador no estableció en proceso de <i>Mínima Cuantía No. 002-135-2020</i> , los requisitos y términos exigidos para el funcionamiento de las empresas prestadoras de servicios personales.	Manual de Modalidad de selección de mínima cuantía Colombia Compra eficiente M-MSMC-03 numeral 04 literal B último párrafo. Manual de contratación de la Entidad versión 7 Numeral 2.4.3	Subdirección General de Contratación - Gestión Precontractual Comité Técnico estructurador (Dirección de producción)

Recomendaciones

1. Subdirección General de contratación
Verificar Supervisor del Contrato, debe que el contratista efectuó el reporte trimestral en los términos que lo requiere el Ministerio de Trabajo.

PROCESO					GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN				
 <p>AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas</p>	TITULO				Código: GSE-FO-12				
					Versión No. 02			Pág. 12 de 12	
					Fecha:	04	04	2019	
 <p>Grupo Social y Empresarial de la Defensa Por nosotros. Por todos. Unidos, para Colombia siempre.</p>									

Fortalezas no observadas en el presente informe

Fecha de informe de Auditoria

Informe de Auditoria preliminar enviado mediante Memorando No. 2020100200101663 - ALOCI GSE -10020 del 20 de noviembre de 2020.

Nombre, cargo y firma del equipo auditor:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Rosa García Chaux	Auditor	